

## SUPUESTO PRÁCTICO

D. Rafael, Administrador único de la empresa LOMANALSA, inició su actividad el día 13 de marzo de 2018, dando lugar a su inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

**Pregunta 1: Indique la fecha de efectos del alta en el RETA, que solicitó D. Rafael en los plazos reglamentariamente establecidos.**

D. Rafael inicia un proceso de Incapacidad Temporal derivado de enfermedad común el día 3 de agosto de 2019 con la correspondiente prestación económica y una vez expedido el parte de baja médica en dicha fecha. Este proceso se prolonga hasta el día 20 de enero de 2020, fecha en que se emite el alta médica.

**Pregunta 2: Indique quién es el responsable del ingreso de las cuotas del RETA, durante este proceso de Incapacidad Temporal.**

D. Sergio inició su actividad laboral en la empresa LOMANALSA el día 14 de marzo de 2018, pero la empresa no tramitó su alta en el Régimen General de la Seguridad Social. El trabajador denunció esta situación ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) el día 18/3/2018. La ITSS, el día 28 de marzo de 2018 realizó la correspondiente actuación inspectora a la empresa LOMANALSA, determinando la existencia de la relación laboral como trabajador por cuenta ajena, e instando el día 1 de abril de 2018 ante la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) el alta de oficio del trabajador en el Régimen General.

**Pregunta 3: Indique y motive la fecha de efectos del alta de D. Sergio.**

La empresa LOMANALSA solicita a la TGSS la práctica de la liquidación de cuotas del mes de junio de 2019.

**Pregunta 4: Indique el plazo en que la empresa debe solicitar y aportar los datos necesarios para este cálculo de la liquidación, así como los documentos que la TGSS emitirá en el supuesto de haberse practicado la liquidación correctamente.**

D. Sergio percibió en la nómina de la empresa LOMANALSA del mes de noviembre de 2019 las siguientes retribuciones:

Sueldo base: 1000 euros.

Antigüedad: 500 euros.

Productividad: 500 euros.

Gastos de locomoción: 50 euros.

Horas extraordinarias: 250 euros.

Además, tiene derecho al abono de dos pagas extraordinarias por el importe del sueldo base y antigüedad. El abono de los gastos de locomoción se realiza previa presentación de la factura del transporte público utilizado, cuando el trabajador se desplaza a revisar las instalaciones en otro centro de trabajo de la empresa distinto del propio.

**Pregunta 5: Calcular las bases de cotización por contingencias comunes y por contingencias profesionales correspondientes al mes de noviembre, así como la justificación de los elementos tenidos en cuenta para el cálculo o para su exclusión.**

La empresa LOMANALSA, en el mes de septiembre de 2019, debido a un problema técnico no remitió la base de cotización de uno de sus trabajadores dentro del plazo reglamentario; por ello la TGSS emitió la correspondiente reclamación de deuda.

**Pregunta 6: Indique el plazo de ingreso y los recargos que procederían si la reclamación de deuda le fue notificada el día 26 de noviembre de 2019.**

La empresa LOMANALSA tiene deudas con la Seguridad Social, debidamente apremiadas. Ante la falta de pago, la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE) procede al embargo de un inmueble cuya titularidad corresponde a la empresa. Según el Registro de la Propiedad, este inmueble tiene constituida una hipoteca a favor de una entidad financiera y figura inscrito un embargo previo a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

**Pregunta 7: Señale a quienes debe notificarse el embargo del inmueble.**

Cumplidos todos los trámites legales, la Dirección Provincial de la TGSS ha convocado la subasta del inmueble de la empresa LOMANALSA para el día 4 de marzo de 2020.

**Pregunta 8: Indique los requisitos que deben cumplir las posibles posturas en sobre cerrado, así mismo señale el lugar y la fecha hasta la cual se podrán presentar las mismas.**

D<sup>a</sup> Paloma, trabajadora de la empresa LOMANALSA, de 45 años de edad, tiene dos hijos con los que convive: Carlos de 20 años, que no trabaja y Daniel, de 18 años, que está trabajando en una empresa con unos ingresos brutos de 1.400 euros/mes. La trabajadora tenía un contrato a tiempo completo por obra o servicio determinado que finalizó el 14 de febrero de 2020. En esta empresa ha trabajado un total de seis meses y el número de días de vacaciones retribuidas y no disfrutadas es de cinco días.

Su base de cotización por contingencias profesionales ha sido de 2.000 euros/mes durante todo el período trabajado.

Con anterioridad, D<sup>a</sup> Paloma trabajó en una empresa de suministros durante 25 meses, finalizando su contrato el día anterior al inicio de la relación laboral con la empresa LOMANALSA. No ha percibido prestación por desempleo en los últimos seis años.

**Pregunta 9: ¿Tiene D<sup>a</sup> Paloma derecho a la prestación por desempleo? En caso afirmativo, ¿qué duración y cuantía tendría la prestación? ¿Cuáles serían las contingencias cubiertas por la entidad gestora?**

D<sup>a</sup> Verónica, hermana de D<sup>a</sup> Paloma, se casó con D. José el 17 de junio de 2015; hasta ese momento tenía a su exclusivo cargo, como única progenitora conocida, un hijo, nacido el 19 de diciembre de 1994, el cual no tiene rentas de ningún tipo y figura matriculado en el año académico 2019/2020, iniciado el 1 de octubre de 2019 y que finalizará el 30 de septiembre de 2020 en un estudio universitario oficialmente reconocido.

El 15 de octubre de 2019 D<sup>a</sup> Verónica fallece, habiéndose determinado que el fallecimiento se ha producido por violencia contra la mujer, y siendo D. José condenado por la comisión de delito doloso de este homicidio mediante sentencia firme.

D<sup>a</sup> Verónica no tenía en el momento de su fallecimiento ningún tipo de renta ni ha figurado en alta en algún régimen del Sistema de Seguridad Social.

**Pregunta 10: Justificar si D<sup>a</sup> Verónica puede causar alguna de las prestaciones económicas de muerte y supervivencia a favor de su hijo. En caso afirmativo, indicar su cuantía y su duración.**

D<sup>a</sup> Yolanda trabaja desde hace tres años en la empresa LOMANALSA con un contrato a tiempo completo. Está casada con D. Alberto y tienen 2 hijos en común, uno adoptado y otro biológico. Acredita en total 24 años cotizados al Régimen General de la Seguridad Social. Antes de empezar a trabajar en esta empresa estuvo 10 años sin trabajar.

El 1 de septiembre ha cumplido 68 años y está pensando en jubilarse.

**Pregunta 11: ¿Qué requisitos deberá cumplir para acceder a la pensión de jubilación? Teniendo en cuenta que para el año 2020, con menos de 37 años cotizados se exige para acceder a la jubilación ordinaria una edad de 65 años y 10 meses, ¿qué porcentajes se le aplicarán para calcular su pensión? Explique si tendrá derecho a algún complemento.**

D. Alberto, marido de D<sup>a</sup> Yolanda, trabaja también en la empresa LOMANALSA y va a solicitar la pensión de jubilación ordinaria. Tiene 64 años, ya que nació el 1 de junio de 1956. Acredita un año de coeficiente reductor de la edad de jubilación por el tiempo que trabajó embarcado en un buque de la Marina Mercante, período en el que estuvo encuadrado en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.

A lo largo de su vida laboral acredita 38 años cotizados.

Una vez jubilado quiere compatibilizar la pensión de jubilación y el trabajo mediante la modalidad de jubilación activa.

**Pregunta 12: ¿Podría acceder a esta modalidad de jubilación activa? Razone su respuesta. Suponiendo que pudiera acceder a la jubilación activa y las cuantías de la pensión de D. Alberto fueran las que se indican a continuación, ¿cómo afectaría la situación de compatibilidad de la pensión con el trabajo a las cuantías de la pensión de jubilación?**

**Pensión 150 euros.**

**Revalorizaciones: 40 euros.**

**Complementos a mínimos: 458,7 euros.**

D<sup>a</sup> Ascensión, embarazada de 8 meses, trabaja por cuenta ajena en la empresa LOMANALSA que tiene concertadas la cobertura de las contingencias comunes con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y las contingencias profesionales con una Mutua Colaboradora con la Seguridad Social. En la empresa no existe un puesto de trabajo compatible con su estado, por lo que le es reconocida una prestación por riesgo durante el embarazo, suspendiendo por ello el contrato de trabajo el 15 de enero de 2020. El parto se produce el 20 de febrero de 2020.

**Pregunta 13: ¿En qué fecha se inicia la prestación por riesgo durante el embarazo y cuándo termina? ¿Qué entidad gestiona y paga esta prestación?**

El INSS ha emitido resolución reconociendo la prestación por nacimiento y cuidado de menor con fecha 1 de marzo de 2020.

***Pregunta 14: ¿En qué caso esta resolución puede ser provisional de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Seguridad Social? ¿Puede emitirse posteriormente una resolución definitiva? Y si es así, ¿por qué? ¿Deviene definitiva la resolución provisional por el transcurso del tiempo?***

El marido de D<sup>a</sup> Ascensión está en situación de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, trabajando en una empresa y quieren solicitar ambos la prestación por corresponsabilidad en el cuidado del lactante.

***Pregunta 15: ¿Es necesario que ambos progenitores reduzcan su jornada de trabajo? ¿Pueden percibir la prestación ambos progenitores o sólo uno de ellos? Indique la fecha de inicio y fin de la prestación si es reconocida en su duración máxima.***